

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

#### GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



JR. OCTAVIO ALVA Nº 260 - CONTUMAZÁ - CAJAMARCA PRUC Nº 20191657447

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Nº 007-2023-MPC

Contumazá, 03 de octubre del 2023

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N°3253-2023/Mesa de Partes, que concierne al procedimiento administrativo por extracción de materiales de acarreo ubicados en los alveolos y cauces de ríos, y canteras de la jurisdicción de Contumazá, promovido por el Sr. Jorge Luis Saman Llanos; la opinión técnica vinculante de la Administración Local de Agua Jequetepeque en el Expediente Administrativo N°3778-2023/Mesa de Partes y el INFORME N° 113-2023-MPC/JAMG-JUC, donde la Jefe de la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro alcanza la Conformidad de Extracción de Materiales;

#### **CONSIDERANDO:**



ROVINCLO

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Nº 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por la Municipalidades, establece la competencia de las Municipalidades Distritales y Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos con el correspondiente cobro de los derechos respectivos, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69º de la Ley Nº 27972, y además en el artículo 6º contempla los requisitos que el administrado be presentar para el otorgamiento de la citada autorización.

recursos hídricos donde se establece la competencia de la Autoridad Nacional de Agua para emitir opinión técnica previa vinculante en el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua.

Ahora, de la revisión de los actuados que obran en el expediente se tiene lo siguiente:

a) Que, don Jorge Luis Saman Llanos (en lo sucesivo el administrado) mediante el Expediente Administrativo N° 3253 - 2023 de Mesa de Partes, solicitó ante la Municipalidad Provincial de Contumazá, el permiso de extracción de materiales de acarreo en el cauce del río Magdalena, distrito



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

#### GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



JR. OCTAVIO ALVA Nº 260 - CONTUMAZÁ - CAJAMARCA RUC Nº 20191657447

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

de Contumazá, provincia de Contumazá y departamento de Cajamarca, con tal efecto presentó diversos documentos, generando el inicio del procedimiento administrativo a instancia de parte denominado derecho por extracción de materiales de construcción en los álveos y cauces de ríos y canteras de la jurisdicción, contemplado en la Ordenanza Municipal Nº 0016-2021-MPC que regula la autorización de extracción de materiales de acarreo ubicados en los alveolos o cauces naturales de agua en la jurisdicción de Contumazá.

- b) Que, el Jefe de la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro, Ing. Jazmith Alexandra Medina Gonzalez, tras revisar y evaluar la solicitud y anexos presentados en base a la normativa aplicable, emitió el Informe Nº 096-2023-MPC/JAMG-JUC, de fecha 05 de septiembre del 2023, en el cual técnicamente opina que la solicitud reúne los requisitos establecidos en la Ley Nº 28211 y en la Ordenanza Municipal Nº 0016-2021-MPC aprobado Entidad y determina continuar con el trámite debiéndose solicitar opinión técnico vinculante de la Oficina de Enlace Chilete de la Administración Local de Agua Jequetepeque, solicitud que fue formalizada mediante el CARTA N° 238-2023-MPC/LPAA/GDTI.
- c) Que, en virtud del citado requerimiento, la Administración Local de Agua Jequetepeque de la Autoridad Nacional del Agua, tras realizar las acciones correspondientes, con el Informe Técnico Nº 0009-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J/YAGA emitió opinión técnica vinculante favorable, para el otorgamiento de autorización a favor del administrado para la extracción de materiales de acarreo en el cauce del río Magdalena, opinión que fue notificado a la Entidad a través del Oficio Nº 0363-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J, recibido por la Entidad con el Expediente Administrativo Nº 3578 de Mesa de Partes del 28 de septiembre del año en curso.
- d) Que, el Jefe de Urbanismo y Catastro, tras evaluar en base a la normativa aplicable los documentos obrantes en el expediente, expidió el Informe Nº 113-2023-MPC/JAMG-JUC, de fecha 02 de octubre del 2023, en el cual técnicamente opina por la procedencia de la solicitud planteada por el administrado y en consecuencia solicita que se emita el acto resolutivo autorizando la extracción de material en los términos que señala en su informe.

Entonces, considerando lo expuesto, estando a las conclusiones de los Informes Técnicos descritos en el presente acto y advirtiéndose que en el presente caso se han cumplido con las condiciones y/o requisitos previstos en la normativa antes citada, resulta procedente otorgar la autorización solicitada por el administrado bajo los alcances y los términos expuestos en el INFORME Nº 113-2023-MPC/JAMG-JUC que forma parte integrante del presente acto de conformidad con lo prescrito por el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

#### GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



JR. OCTAVIO ALVA Nº 260 - CONTUMAZÁ - CAJAMARCA RUC Nº 20191657447

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF- de la Municipalidad Provincial de Contumazá:

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la autorización para la extracción total de 1440.00 m3 de material de construcción, tipo hormigón de rio, arena gruesa, piedra chancada de manera conjunta, del cauce del río Magdalena, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá y departamento de Cajamarca, a favor del administrado Don Jorge Luis Saman Llanos; por el plazo de extracción de doce meses, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que, el cauce y zona de extracción, los puntos de acceso y salida del cauce, el sistema de extracción y características de la maquinaria a utilizar, así como la ubicación de las instalaciones de clasificación y acopia, y demás aspectos y características técnicas se encuentran contempladas expresamente en el INFORME Nº 113-2023-MPC/JAMG-JUC que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el administrado Don Jorge Luis Saman Llanos la actividad de extracción de material de acarreo autorizado a través del presente acto, lo realice con la descolmatación del cauce, respetando el Fondo de Thalweg (Sin profundizar demasiado el fondo de cauce), así como la extracción se debe realizar con el encausamiento respectivo a partir del eje central en dirección de ambas orillas y con la conformación de diques fusibles, propiciando la protección de la faja marginal de ambas márgenes con el material de descarte (Over), protegiendo el margen de la Infraestructura Vial (Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca)

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad funcional de Fiscalización y Control administrativo de la Municipalidad Provincial de Contumazá practiquen supervisiones periódicas a la actividad de extracción de material de acarreo autorizada mediante la presente resolución, y en caso de incumplimiento se apliquen las ponsecuencias legales establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CORPORACION AYMAR Y SERVICIOS GENERALES S.R.L. no realizar daños a la faja marginal, riberas, captación y conducción de canales existentes; no modificar el cauce, no desviar el curso del río en cuanto a la dirección de la corriente del agua, estrechamiento; no profundizar demasiado el lecho natural del río y no afectar zonas aledañas, estructuras viales y obras de defensa ribereña, caso contrario queda obligado a realizar las reparaciones en las mismas condiciones que se encontraba y se procederá al inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que al término de la extracción de materia de acarreo se realicen acciones dirigidas a la conservación del cauce.

STOP ROVINGA OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

ROVINCLO

DIVISION DE URBONISMO

Y CAJASTRO



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

### GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



JR. OCTAVIO ALVA Nº 260 - CONTUMAZÁ - CAJAMARCA RUC Nº 20191657447

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER que, por Secretaría de esta Gerencia se remita copia de la presente resolución, a la Administración Local de Agua Jequetepeque-Autoridad Nacional del Agua y a la Unidad Funcional de Fiscalización y Control administrativo de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que por Secretaría de esta Gerencia se publicite y/o notifique la presente resolución, con las formalidades establecidas por Ley; a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, al administrado Sr. Jorge Luis Saman Llanos en su domicilio real y correo electrónico, para los fines de ley; y, ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Lord Compeo Azañe lo Alcantara GERENTE DE DESARROLLO TERRITORAL E INFRAESTRUCTURA